



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 09 -2014-SERNANP-DGANP**

Lima, 26 MAR 2014

**VISTO:**

El Informe Técnico Legal N° 009-2014-SERNANP-DGANP-OAJ, de fecha 24 de marzo de 2013, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, mediante el cual se recomienda reconocer la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Nacional de Ampay, y aprobar su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-87-AG, de fecha 01 de agosto de 1987, se establece el Santuario Nacional de Ampay, con una superficie de tres mil seiscientos treinta y cinco hectáreas con cinco mil metros cuadrados (3,635.5000 ha.), ubicado en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay, del departamento de Apurímac;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establecen que cada Área Natural Protegida, excepto las de conservación privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por representantes del sector público y privado, que a nivel local tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida, con el fin de optimizar su gestión, administración y lograr un mejor manejo y desarrollo sostenible;

Que, el artículo 11° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, establece que el reconocimiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, y de las áreas de conservación regional lo realizará el SERNANP a través de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, los Comités de Gestión se encuentran conformados por un número no menor a cinco (5) miembros, los mismos que son representantes del Gobierno Regional, Local, sector público y privado, población local, comunidades campesinas o nativas. Asimismo, deberá tener una Comisión Ejecutiva, que se constituye como su órgano ejecutor;



Que, mediante Resolución de Directoral N° 004-2002-INRENA-DGANP, de fecha 21 de mayo de 2002, se reconoce el establecimiento del Comité de Gestión del Santuario Nacional de Ampay y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 026-2008-INRENA-IANP, de fecha 23 de mayo de 2008, se reconoce la constitución del Comité de Gestión del Santuario Nacional de Ampay, ratificando los acuerdos iniales adoptados por el Comité y la confirmación de su Comisión Ejecutiva, por el periodo de dos (02) años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-2011-SERNANP-DGANP, fecha 21 de octubre de 2011, se reconoce por el periodo de dos (02) años, la conformación de la última Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Nacional de Ampay y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante Oficio N° 0225-2013-SERNANP-ANP-J de fecha 04 de diciembre de 2013, el Jefe del Santuario Nacional de Ampay, comunica la realización de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Gestión, realizada el 15 de noviembre de 2013, solicitando a su vez el reconocimiento de la nueva Comisión Ejecutiva, así como la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión;

Que, mediante documento del visto se recomienda emitir la Resolución Directoral que resuelva reconocer la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Nacional de Ampay y la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

De conformidad a lo establecido por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y lo normado por la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, inciso q) y 23°, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer por el período de dos (02) años, la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Nacional de Ampay, la cual está integrada por los representantes de las siguientes instituciones:

CARGO	INSTITUCIÓN O COMUNIDAD
Presidente	Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente - IDMA
Vicepresidente	Centro de Investigación y Capacitación Campesina - CICCA
Secretario	Jefe del Santuario Nacional de Ampay
Vocal de Promoción de la Investigación	Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac - UNAMBA
Vocal de Promoción de Turismo	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR Apurímac



Vocal de Educación Ambiental	RED INTERQUORUM Apurímac
Vocal de Gestión de Riesgo	Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil Apurímac
Vocal de Vigilancia	Comunidad Campesina Huayllabamba
Vocal de Protección	Policía Nacional del Perú - División de Turismo y Medio Ambiente Abancay



**Artículo 2°.-** La Comisión Ejecutiva reconocida en el artículo anterior deberá proceder a su instalación dentro del plazo no mayor a diez (10) días naturales de notificada la presente resolución, debiendo ratificar los acuerdos asumidos desde la fecha de su elección.

**Artículo 3°.-** Aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Santuario Nacional de Ampay, que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Cabello Mejía*  
**Cecilia Cabello Mejía**

Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado